



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 262 -2018-MPH/GT

Ayacucho,

25 JUL 2018

VISTOS:

La Opinión Legal N° 070-2017-MPH-GT/AL, de fecha 29 de mayo de 2017 y el escrito con Registro N° 16907, de fecha 05 de Julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente a la situación de la Empresa de Transportes y Multiservicios "VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L. (Ruta N° 9), existe la SENTENCIA del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, en el expediente N° 01429-2014-0-0501-JR-CI-01, Resolución número DIEZ de fecha 28 de Enero de 2016, donde se resuelve:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. **DECLARANDO FUNDADA en todo los extremos** la demanda Contenciosa Administrativa de fojas 76, y subsanada a fojas 87, interpuesta por doña **LEONOR MARGARITA GARAY FLORES**, Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, contra el **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS "VENCEDORES DE HUAMANGA" S.R.L., RUTA N° 09**, representado por don Euclides Iparre Maldonado; y contra el **GERENTE DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**.

2. En consecuencia **NULA e INEFICAZ** la **Resolución de Gerencia N° 069-2012-MPH-A/GT**, de fecha 17 de Julio del 2012; que resuelve declarar procedente la modificación de Razón Social de la Empresa de Transportes Multiservicios vencedores de Huamanga S.R.L.; en consecuencia.

3. **ORDENO** que la entidad demandada **GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa teniendo en cuenta lo desarrollado precedentemente, bajo apercibimiento de hacer uso de los apremios contemplados en el art. 41 del T.U.O. de la Ley N° 27584.

Que, posteriormente a la Resolución Numero **DIEZ** (Sentencia), se emite la Resolución Numero **ONCE** de fecha 30 de Marzo de 2016, que Resuelve:

"DECLARAR CONSENTIDA la sentencia emitida mediante resolución número **DIEZ**, de fecha **28 de Enero de 2016 (...)**".

Que, respecto a las decisiones judiciales, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)".

Que, referente a la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su artículo 57° numeral 57.1 señala: "La autorización otorgada a un transportista es intransferible e indivisible siendo nulos de pleno derecho los actos jurídicos que se celebren en contravención de esta disposición, (...)".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N°





GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

017-93-JUS, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **NULO** la Resolución de Gerencia N° 069-2012-MPH-A/GT, de fecha 17 de Julio de 2012, que declara procedente la modificación de razón social de la Empresa de Transportes Multiservicios "Vencedores de Huamanga" S.R.L (Ruta N° 09) En consecuencia. **INEFICAZ** la Resolución de Gerencia N° 124-2012-MPHIGT, de fecha 30 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa de Transportes y Multiservicios "Vencedores de Huamanga" S.R.L. (Ruta N° 09), en su domicilio y/o estación de ruta, a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Hgo. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho, **09 AGO. 2018**
 Oficio Dire. N° 2057-2018-UTD-SG-MPH
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de su gestión remito a Ud. copia del original del RE-262-2018-MPH/GT
 de fecha 25 JUL 2018
 la cual debe ser comunicada a la Transacción oficial de dicha Resolución por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 10 AGO 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: [Signature] N° Reg: _____



Atentamente,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE